

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Por Decreto 1290/65 de 13 de mayo (B. O. E. número 128 de 29 de mayo de 1965) se autorizó la constitución del Colegio Oficial de Peritos Topógrafos, cuyos Estatutos fueron aprobados por Orden de 13 de octubre de 1965.

Señaladas como facultades del Colegio mencionado, entre otras, la de exigir que todos los planos o documentos de trabajos topográficos que hayan de surtir efectos en las Oficinas y Servicios dependientes de la Administración estén visados por el Colegio Oficial o Delegación correspondiente sin cuyo requisito carecerán de validez, he tenido a bien recordar el cumplimiento de las expresadas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes.

Oviedo, 18 de septiembre de 1967. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 126 de 1967 por el Procurador señor Avilés Caballero, en nombre de "Electra Bedón S. A.", contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 31 de mayo de 1967 en reclamación formulada contra liquidación de tasa por inspección de motores practicada por el Ayuntamiento de Mieres.

Lo que cumpliendo lo mandado, se

hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 127 de 1967 por el Procurador don Miguel G. Bueres, en nombre de don Graciano y don Enrique Montes Carrio y don Alfonso García Morán, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial recaída en reclamación 140/1967, sobre liquidación de derechos reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 128, de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres en nombre de don Graciano y don Enrique Montes Carrio y don Alfonso García Morán, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo recaído en reclamación número 93/66, sobre liquidación de derechos reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencio-

so-administrativo número 129 de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre de don Graciano y don Enrique Montes Carrio y don Alfonso García Morán, contra el Tribunal Económico Administrativo Provincial en reclamación número 14-67, por liquidación de derechos reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 130 de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre de don Alfonso García Alvera Rodríguez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de noviembre de 1966, recaído en reclamación contra liquidación de Derechos Reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 131 de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre y representación de don Antonio Menéndez Suárez y don José Ribin Solís, contra resolución de 30 de noviembre de 1966 del Tri-

bunal Económico Administrativo Provincial, recaída en reclamación contra liquidación de Derechos Reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 132 de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre y representación de don Benito Rodríguez Pérez, contra acuerdo de 30 de noviembre de 1966 del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación número 612 de 1965, sobre liquidación de impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 133 de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre y representación de don José y don Luis González Carrio y don Jesús Vallina Suárez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de noviembre de 1966, en reclamación contra liquidación de impuesto de Derechos Reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 134 de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre y representación de don Crescencio Alvarez López, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 30 de noviembre de 1966, en reclamación contra liquidación de Derechos Reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 135, de 1967, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Ceferino Luis Díaz Moro, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 30 de noviembre de 1966 y recaídas en reclamaciones contra liquidaciones giradas por la Oficina de Avilés por el concepto de Derechos Reales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 136 de 1967, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres en nombre y representación de "Fábrica de Mieres, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 29 de abril de 1967, recaída en reclamaciones contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Mieres por el concepto de Tasa por inspección de motores, etcétera.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de

los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 138 de 1967, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Hereclio Iglesias Martínez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón, de 28 de febrero y 26 de mayo de 1967, sobre legalización de obras en finca, sita en La Corolla, Somió.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 139 de 1967, por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, en nombre y representación de "Ercoa, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de mayo de 1967, en reclamaciones formuladas contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio por tasa de inspección de motores, etcétera.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 140 de 1967, por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de don Francisco y don Rafael Rodríguez Canteli, contra acuerdo del Jurado P. de Expropiación Forzosa de 19 de octubre de 1966 y 5 de abril de 1967, sobre valoración de parcela número 113 expropiada en la carretera de Santander a Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 141 de 1967, por el Procurador don Armando Argüelles, en nombre y representación de don Manuel García Gutiérrez y otros, contra acuerdos del Ayuntamiento de Avilés de 21 de abril y 16 de junio de 1967, sobre concesión de licencia para instalar una estación de servicio de vehículos a don Manuel Menéndez Egocheaga.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 142 de 1967, por don Celso Tamargo Fernández, contra acuerdos del Ayuntamiento de Mieres, de fecha 14 de abril y 3 de julio de 1967, sobre pago de trabajos extraordinarios como fontanero municipal.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 143 de 1967, por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en representación de don Baldomero Méndez Murias, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 15 de junio de 1966 y 1 de febrero de 1967, sobre valoración de la finca "Huerta la Casia", expropiada temporalmente por la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 144 de 1967, por el Procurador don Valentín Pastor de León, en representación de don Bonifacio Cimadevilla Valdeón, contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón, y

contra el acuerdo tácito denegatorio y el expreso de fecha 14 de julio de 1967 de la Comisión Provincial de Urbanismo, sobre inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca número 49 de la calle de Magnus Blikstad, de Gijón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 145 de 1967, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de doña María Rosario y doña María Josefa Cuesta Rodríguez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Mieres, de 12 de mayo y 16 de junio de 1967, sobre revalorización de pensión.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967.—El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 146 de 1967, por el Procurador señor Pastor de León, en nombre y representación de don Antonio Rosete Fernández, contra acuerdos del Ayuntamiento de Ribadesella, de fechas 25 de abril y 20 de mayo de 1967, sobre pago de emolumentos como Depositario de Fondos.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967. El Secretario.

—:—

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 147/67, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de don Manuel Prieto García Tuñón y don Francisco González de Regueral, contra acuerdos del Ayuntamiento de Grado, de fechas 19 de mayo y 7 de julio de 1967, sobre recuperación administrativa de terrenos del "Coto de Coalla".

Lo que cumpliendo lo mandado, se

hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967.
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 148 de 1967, por el Procurador don Luis Alvarez, en representación de don Celestino Alvarez, don José María Rodríguez Zubillaga, don Angel Alvarez Ovide, don José María Rodríguez Oria, contra acuerdo del Ayuntamiento de Avilés de 9 de junio de 1967, y la denegación tácita del recurso de reposición, sobre señalamiento de condiciones de edificación para un solar, sito en Villalegre, en la esquina de Santa Apolonia con Rafael Suárez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 16 de septiembre de 1967.
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Celestino Prego García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de Gijón, por prórroga.

Por el presente, que se libra en méritos de Carta Orden dimanante de sumario número 347 de 1962, sobre conducción ilegal, contra Feliciano Fernández Canal, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y bajo las condiciones que luego se dirán, la motocicleta embargada en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de dicha causa, propiedad del referido procesado, hoy penado, marca Lambretta, de 125 c. c., motor número 44.949, que ha sido valorada pericialmente en la suma de diez mil pesetas.

Condiciones que se estipulan

1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de octubre próximo y hora de las once de la mañana.

2.º—Servirá de tipo para la subasta el de diez mil pesetas en que ha sido valorado dicho vehículo.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que el vehículo cuya subasta se anuncia se encuentra depositado en los Garajes de la Policía Municipal de esta villa, donde podrán ser examinados por todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

5.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Gijón, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Celestino Prego García.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en resolución de primero de septiembre actual, recaída en diligencias preparatorias número 263 de 1967, se decretó la inculpación de Luisa Allende Escandón y que prestase fianza para responsabilidades pecuniarias por sesenta mil pesetas, habiendo acordado igualmente en proveído de hoy, por ignorarse el paradero de aquélla, se notifique dicha resolución, sea emplazada por cinco días de comparecencia ante la Ilustrísima Audiencia de Oviedo a medio de Abogado y Procurador, apercibiéndola que de no verificarlo le serán nombrados del turno de oficio, y se le requiera para la constitución de dicha fianza, con los apercibimientos legales, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

El Ilustrísimo señor Director General de la Energía en escrito de fecha 2 de agosto próximo pasado, referencia: sección elect. 10.128 eu-me, me dice lo siguiente:

“Resolución de la Dirección General de la Energía autorizando a “Unión Eléctrica Madrileña, S. A”, el establecimiento de la

línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de la empresa “Unión Eléctrica Madrileña, S. A”, con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, entre Lada (Oviedo), La Robla (León), La Mudarra (Valladolid), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a “Unión Eléctrica Madrileña, S. A”, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 220 KV.; un circuito “duplex” en el tramo Lada (Oviedo), La Robla (León) y dos circuitos “duplex” en el tramo La Robla (León), La Mudarra (Valladolid); conductor cable aluminio-acero de 381,5 mm². de sección cada uno; aislamiento cadena de aisladores; apoyos, torres metálicas, tipo celosía; se protegerá por dos hilos de tierra en cada tramo que serán de acero galvanizado de 50-75 mm². de sección cada uno; longitud total de la línea, 195 kilómetros, de los cuales 70 kilómetros corresponden al tramo de origen de la línea desde la central de Lada (Oviedo) hasta la de La Robla (León), y los 125 kilómetros restantes afectan al tramo desde esta última central hasta el término de la línea en la subcentral de interconexión de La Mudarra (Valladolid).

La finalidad de esta línea será la de dar salida a los excedentes de energía de la región asturiana hacia los sectores de consumo de la empresa petionaria.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.”

Oviedo, 16 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa.

El Ilustrísimo señor Director General de la Energía, en escrito de fecha 6 - SEP-1967, referencia: sección Elect. 7.263-ls/lt, me dice lo siguiente:

Resolución de la Dirección Ge-

neral de la Energía autorizando a “Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A”, la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de “Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A”, con domicilio en Oviedo, calle de Marqués de la Vega de Anzo, número 3, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a “Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A”, una segunda ampliación de la subestación de transformación, propiedad de la Sociedad petionaria, sita en Tabiella (Avilés) y para cuyas instalaciones y primera ampliación se dieron las correspondientes autorizaciones con fecha 10 de noviembre de 1958 y 28 de diciembre de 1962. La ampliación que ahora se autoriza consiste en la instalación de un nuevo transformador trifásico de 50 MVA. de potencia, relación 132/50/10 kilovoltios que sustituirá a una de las tres unidades de 30 MVA., actualmente en servicio, instalación de dos transformadores de 4,2 MVA. de potencia, relación de transformación 50/23 kilovoltios; construcción de un nuevo edificio para albergar la sección a 50 kilovoltios y construcción de un edificio para los servicios generales de la subestación, como cuadro de mando, controles y servicios auxiliares.

Completará la ampliación la instalación suplementaria de los elementos correspondientes para el funcionamiento de la misma.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.”

Oviedo, 16 de septiembre de 1967.— El Ingeniero Jefe.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADESELLA

Relación de locales designados por esta Junta, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1967, para la celebración de elecciones de Procurado-



res en Cortes representantes de la familia.

Sección primera.—Ribadesella. Escuela de niños.

Sección segunda.—Ribadesella. Escuela de niñas.

Sección tercera.—S. Miguel de Ucio. Escuela de niños.

Sección cuarta. — Junco. Escuela mixta.

Sección quinta.—S. Esteban de Leces. Escuela de niños.

Sección sexta.—Berbes. Escuela de niños.

Sección séptima.—El Carmen. Escuela de niños.

Sección octava.—Linares. Escuela de niños.

Sección novena.—Cuerres. Escuela de niños.

Sección décima.—Collera. Escuela de niños.

Sección undécima.—Santianes del Agua. Escuela de niños.

Ribadesella, 14 de septiembre de 1967.—El Presidente.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCE- LARIA Y ORDENACION RURAL

A V I S O S

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tapia de Casariego, declarada de utilidad pública, y de urgente ejecución por Decreto de 29 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 23 de enero de 1967, número 19), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1967, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y planos de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentra-

ción Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39) expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa, para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Castropol, a 11 de septiembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local.

—:—

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Serantes, por Decreto de 11 de mayo de 1967 (B. O. del Estado de 6 de junio del mismo año, número 134), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Castropol.

Vicepresidente: don Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Vocales: don Joaquín Olcina Domenech, Registrador de Castropol.

Don Luciano Canoa Galiana, Notario de Castropol.

Don Eleuterio Melcón López, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tapia de Casariego.

Don Francisco Fernández López y don Andrés González Fernández, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Serantes.

Don Antonio Alvarez García, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: don Ignacio Viejo Reguera, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

Castropol a 11 de septiembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE DEGAÑA

Anuncio

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia el aprovechamiento de productos maderables que se indican, se anuncia subasta pública para la adjudicación del mismo, la que se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y pliego de condiciones del Distrito Forestal publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11-7-1957 y 177 de 7-8-1957.

El aprovechamiento indicado es el siguiente:

Monte número 145 "Sierra de Degaña", 218 robles con 167 m³. de madera y 7 con 7 m³. de leñas. Precio base 71.150 pesetas. Precio índice 88.937 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte, también hábiles a contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no siendo obligatorio la presentación del certificado profesional.

Las proposiciones (ajustadas al modelo que se inserta al final) serán presentadas en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas en sobre lacrado y acompañado del resguardo de haber constituida el 3 por 100 de la fianza provisional, que se elevará a definitiva por el rematante al 6 por 100 del total de la adjudicación y decla-

ración de no afectarles, las causas de incapacidad que se señalan en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, serán suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente con poder bastante y reintegradas con arreglo a la Ley del timbre y sellos municipales correspondientes.

El adjudicatario viene obligado al pago de los gastos que origine la subasta, como anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dietas, movimiento y gestión técnica e ingresará en el Distrito Forestal el importe del 10 por 100 del precio de remate, para mejoras del monte.

Correrá a cargo del adjudicatario la obtención del permiso de extracción de árboles por carretera o caminos forestales, solicitándolo de la autoridad correspondiente.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en titular del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha número, en el monte número 145 "Sierra de Degaña", de la pertenencia del Ayuntamiento de Degaña, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose en todo a los pliegos de condiciones y demás disposiciones aplicables.

En a de de 1967.

De resultar desierta esta subasta la segunda tendrá lugar a la misma hora, lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base a la primera, el día siguiente hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, contados desde la fecha siguiente a la en que hubo de celebrarse la que es objeto del presente anuncio.

Degaña a 9 de septiembre de 1967.
El Alcalde-Presidente, Domingo Rosón Ramos.

DE LLANERA

Dictaminadas favorablemente las Cuentas General del Presupuesto Ordinario de 1966 y la de Administración del Patrimonio, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse los reparos pertinentes según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Llanera, 12 de septiembre de 1967.—El Alcalde.